



DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL.

Asunto: notificación de finiquito.
Chihuahua, Chih., a 22 de julio de 2024.

ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE.-

Me refiero al Contrato No. 060/2024 de la obra "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO", respecto a su notificación de la terminación de los trabajos presentada en fecha 19 de julio de 2024, por este conducto le comunico a Usted, que con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 177 de su Reglamento, se ha programado la entrega-recepción de la misma, para el día 23 de julio de 2024, así como para el finiquito el día 25 de julio de 2024, solicitando su presencia para llevar a cabo los tramites mencionados, en las oficinas de esta Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 de la Colonia Campesina Nueva, solicitando su presencia para llevar a cabo los tramites mencionados, ambas en punto de las 12:00 horas.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

Atentamente

ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ
RESIDENTE DE OBRA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO VIAL

C.C.P. ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA – SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
C.C.P. ING. EDGAR IVÁN PEINADO RUIZESPARZA – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL.
C.C.P. Archivo.
RAR/XPB/CSPS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA



POR: \$299,682.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 060/2024, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A: LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SI Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO, GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE \$3,476,320.91 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B) QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A LA MISMA, PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE LA AFIANZADORA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; C) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA; F) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ LA FIANZA RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA; G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 614-414-72-71; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I) SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

4lpupOEfMiz7YfB7GnTsPsZHqaGf4Yr43clmy7MX8vWWhY30REVq4XpqFjgF/1JDX3ju41Jl63Ql0U47Za2wbrXVF3oQJ790/2yMbJPDmc4DrZOxNkXSwZqhVTcdBUuIb8mn4CdWp8lc6zsQlaDi8BALGittu1DSQivdGU=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602951334OTMI/X

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.anig.org.mx con la línea de validación:

0602951334OTMI/X

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SO FIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2951334

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602951334OTMI/X

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones, Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra, Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX, Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria, Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones, Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación, Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados, Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía, Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S), Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: 060/2024

Con Fundamento en la Legislación Estatal, en los Artículos 68 fracción IV, 83 Primer Párrafo y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 169, 170, 174, 177 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua se levanta la presente:

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA DE OBRA PÚBLICA

Lugar y Fecha: En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Colonia Campesina Nueva en la Ciudad de Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 23 de julio de 2024, se procedió al presente acto.

Objeto: Entrega y Recepción física de los trabajos relativos a la obra: **"REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"**, los que fueron ejecutados por la empresa contratista **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, representada Legalmente por el **ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ**, y que se reciben por la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, después de verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el contrato; en atención a la solicitud realizada por la empresa contratista, mediante escrito en el que declara haber terminado los trabajos y solicita la recepción de la obra objeto del contrato.

Intervienen: Por conducto de la Dirección de Obras Públicas, los CC. **ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**, **ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA**, **ING. EDGAR IVÁN PEINADO RUIZESPARZA** e **ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ**, en sus caracteres de Director de Obras Públicas, Subdirector de Infraestructura Urbana, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial y Residente de Obra, respectivamente, este último quien recibe; por el contratista, el **ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ**, en su calidad de superintendente de la obra, quien entrega.

Datos Básicos El 19 de marzo de 2024 se emitió el Oficio de Autorización Presupuestal Municipal 2024-PDM-FAIS-OP-013.

El día 23 de mayo de 2024, se formalizo el Contrato número 060/2024, por un monto de \$3,476,320.91 (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 91/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, con un Periodo de Ejecución del 27 de mayo de 2024 al 24 de agosto de 2024.

La fecha real de terminación de los trabajos: 19 de julio de 2024.

Bitácora: fecha de inicio 27 de mayo de 2024 y fecha de cierre 19 de julio de 2024.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: 060/2024

Garantía de Cumplimiento de Defectos y/o Vicios Ocultos:

AFIANZADORA	NÚMERO DE FIANZA	FECHA	MONTO
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	2951334	19/07/2024	\$299,682.84

Relación de pagos de estimaciones:

NO. DE ESTIMACIÓN	PERÍODO		MONTO DE ESTIMACIÓN (S/I.V.A.)	AMORTIZACIÓN (S/I.V.A.)	FACTOR AMORT.	RETENIDO DIF Y CMIC (0.4%)	PAGO AL CONTRATISTA (INC. I.V.A.)
ANTICIPO							0.00
ESTIMACIÓN 1	27/05/2024	26/06/2024	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
ESTIMACIÓN 2	27/06/2024	12/07/2024	2,984,829.40	0.00	0.00%	11,939.32	3,450,462.78
ESTIMACIÓN 3	13/07/2024	19/07/2024	11,998.97	0.00	0.00%	48.00	13,870.81
TOTAL			2,984,829.40	0.00		11,987.32	3,464,333.59

Costo de obra: \$3,476,320.91 (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 91/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

En relación al importe contratado, menos la cantidad estimada, queda un saldo por cancelar de \$0.00 cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Se declara por ambas partes que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, los manuales de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad de los trabajos realizados y funcionamiento de los bienes instalados.

Así como también se hace constar que la empresa contratista, GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., representada legalmente por el ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ, declara haber terminado los trabajos objeto del presente contrato, por lo cual se hace entrega del archivo que contiene documentación derivada de la ejecución de la obra, al residente de obra de la Dirección de Obras Públicas, el ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ.

La Dirección de Obras Públicas, se reserva el derecho de hacer cualquier reclamación posterior y el contratista queda obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la legislación aplicable.

Dirección de Obras Públicas

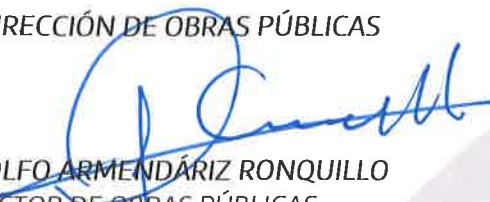
Página 2 | 3



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: 060/2024

Después de leída y ratificada por los que en ella intervienen y no habiendo otra cosa que asentar se da por terminada la presente acta firmándola de conformidad.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. EDGAR IVÁN PEINADO RUIZSPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL


ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ
RESIDENTE DE OBRA

POR EL CONTRATISTA


ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATISTA


ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
SUPERINTENDENTE



ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 060/2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"

Acta Administrativa del Cierre que emite la Dirección de Obras Públicas, por conducto de los CC. **ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**, **ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA**, **ING. EDGAR IVÁN PEINADO RUIZESPARZA** e **ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ**, en sus caracteres de Director de Obras Públicas, Subdirector de Infraestructura Urbana, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial y Residente de Obra, respectivamente, este último quien recibe; y por la empresa contratista **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, representada legalmente por el **ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ**, quien entrega. Para hacer constar la Extinción de los Derechos y Obligaciones asumidos por las partes en el Contrato de Obra Pública No. **060/2024** respecto a la ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO**".

En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Colonia Campesina Nueva en la Ciudad de Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:00 horas** del día **25 de julio de 2024**, los suscritos con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los Artículos 184, 185 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, emiten la presente Acta Administrativa de Cierre que da por extinguidos de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato referido, para manifestar lo siguiente:

1. El día **23 de mayo de 2024** se formalizó contrato de obra pública no. **060/2024** con el contratista **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **\$3,476,320.91** (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 91/100 M.N.) cantidad que incluye el correspondiente impuesto al valor agregado, para la ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO**".
2. A la fecha, el importe real ejercido corresponde a la cantidad de **\$3,476,320.91** (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 91/100 M.N.) cantidad que incluye el correspondiente impuesto al valor agregado, a razón de los volúmenes realmente ejecutados consistentes en listado en Anexo "A".
3. Las obligaciones de ambas partes derivadas del Contrato de Obra Pública, antes mencionado en general consisten en la ejecución de la obra conforme a los planos, proyectos, especificaciones y programa de obra, así también de acuerdo a las indicaciones dadas al contratista, para tal efecto el Municipio realizó el pago de la obra, previa entrega de la garantía de cumplimiento.



ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 060/2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"

Los signantes manifiestan que no existen adeudos y por lo tanto se darán por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, con excepción de la garantía para responder de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios que permanecerá vigente por el término establecido en la misma.

Se emite la presente Acta Administrativa de Cierre que da por extinguidos de los derechos y obligaciones asumidos por las partes y se firma de conformidad.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. EDGAR IVÁN PEINADO RUIZSPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL


ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ
RESIDENTE DE OBRA

4



ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 060/2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"

POR EL CONTRATISTA



ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATISTA



ANEXO "A" DEL CONTRATO 060-2024

OBRA: REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A L
CONTRATO NO. 060-2024
OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL: 2024-PDM-FAIS-OP-013
NÚMERO DE PROYECTO: 2024OP000082

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN
I	PAVIMENTOS		
1	Fresado de carpeta asfáltica existente con un espesor de 3.5 cms de espesor en todo el ancho del área a trabajar incluye : maquinaria, equipo, mano de obra,herramientas, cargas, descargas, traslados de la maquinaria, limpieza, y retiro del material producto del fresado a donde lo indique la DOPM y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T	m2	12,541.30
2	Carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada, compactada al noventa y cinco por ciento (95 %) de su PVSM, del banco que elija el contratista de 3.5 cm de espesor compactos TMA 3/4" con cemento asfáltico PG=76-22 incluye : renivelación de la superficie con concreto asfáltico espesor necesario de manera manual y/o con equipo(Previo al tendido de carpeta asfáltica),compactación con placa manual areas adyacentes a las guarniciones y esquinas de finales de calle, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m2 , suministro de de materiales,desperdicios de los materiales, abundamiento de los materiales, mano de obra,herramienta , equipo, maquinaria necesaria,instalación y desmantelamiento de plantas ,alimentación de la planta,cribados y desperdicios,trituración parcial o total,cargas y descargas de los materiales,acarreos locales,formación de almacenamientos,secado y clasificación de material pétreo,dosificación ,calentamientos,mezclado de los materiales petróos y cementos asfálticos, barrido de la base , tendido, compactación con rodillo liso al grado fijado, acabado final con neumática , chaflanes en orillas de carpeta, pruebas de laboratorio necesarios de todos los materiales,sondeos para verificar espesor , limpieza final y retiro de material fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.P.U.O.T	m2	12,541.30
3	Suministro y colocación de placa informativa de la obra de medidas de 0.60 m x 0.30 m, de material graboply con acrílico, la información de la placa será proporcionada por la supervisión de la Dirección de Obras Publicas Municipales. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	Pza	1.00
	AJUSTE POR REDONDEO		

"El presente finiquito se elabora con fundamento en el Artículo 83 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua"

REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: 6CC-120109-DZ8

GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

EJECUTADO POR:

CONTRATO: 060-2024	MONTO CON IVA: 3,476,320.91	ANTICIPO: 0.00%	PERÍODO CONTRATADO: 27/05/2024	ELABORADO: 23/05/2024
TOTAL CONTRATADO: 3,476,320.91		PERÍODO REAL:		

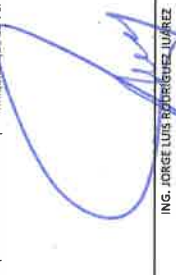
RECURSO	OFICIOS DE AUTORIZACIÓN		IMPORTE	FECHA	SALDO NO EJERCIDO DE LO APROBADO: 23,679.09
	2024-PDM-FAIS-OP-013	2024-PDM-FAIS-OP-013			
	TOTAL APROBADO:		3,500,000.00	19/03/2024	

TRÁMITE	NÚMERO	TIPO	PERÍODO		ESTIMADO	REINTEGRO	AMORTIZACIÓN	EJERCIDO FINANCIERO C/IVA	RETENCIONES PACTADAS		PAGO AL CONTRATISTA
			INICIO	FIN					CMIC	DIF	
ESTIMACIÓN 1		NORMAL	27/05/2024	26/06/2024	-	-	-	-	-	-	-
ESTIMACIÓN 2		NORMAL	27/06/2024	12/07/2024	-	-	-	3,462,402.10	5,969.66	5,969.66	3,450,462.78
ESTIMACIÓN 3		NORMAL	13/07/2024	19/07/2024	-	-	-	13,918.81	24.00	24.00	13,870.81
		TOTAL			-	-	-	3,476,320.91	5,993.66	5,993.66	3,464,333.59

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: 2951334	MONTO: 299,682.84	FECHA: 19/07/2024
-------------------------------------	-------------------	-------------------

COSTO DE LA OBRA: 3,476,320.91	FACTURADO: 3,476,320.91	AMORTIZACIÓN: -	RET. CMIC: 5,993.66	RET. DIF: -	SANCIÓN: -
POR ESTIMAR: -	SALDO: 23,679.09	POR AMORTIZAR: -	PERÍODO REAL: 27/05/2024	PERÍODO REAL: 19/07/2024	

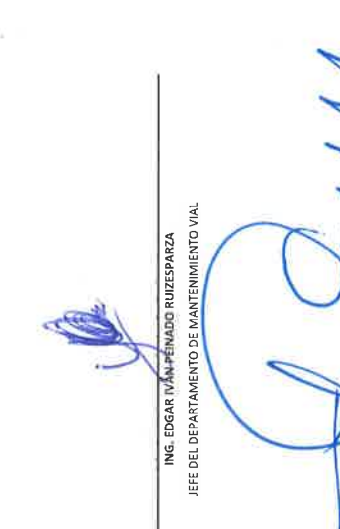
Que a la fecha de la firma del finiquito, las estimaciones se encuentran en trámite de facturación pendiente por el contratista.
A la fecha no se encuentran pendientes de revisión y/o pago de ajuste de costos por alguna de las partes.
El contratista declara que extiende el más amplio finiquito que le corresponde, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.



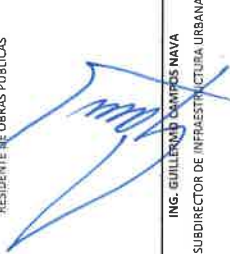
ING. JORGE LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ
SUPERINTENDENTE



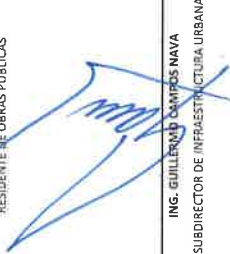
ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
RESIDENTE DE OBRAS PÚBLICAS



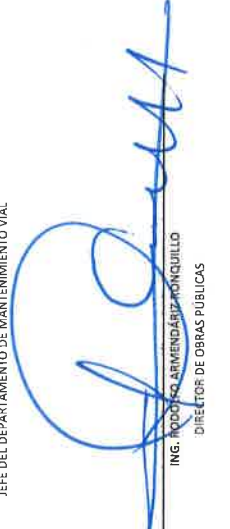
ING. EDGAR IVÁN FÉNADO RUIZ ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL



ING. RODOLFO ARRIAGA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA



ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA



ING. RODOLFO ARRIAGA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

COMPARATIVA DEL CONTRATO 060-2024

OBRA: REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
CONTRATO NO. 060-2024
OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL: 2024-PDM-FAIS-OP-013
NÚMERO DE PROYECTO: 2024OP000082

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.	CONTRATADO		EJERCIDO		POR ESTIMAR	
				VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE
1	PAVIMENTOS Fresado de carpeta asfáltica existente con un espesor de 3.5 cms de espesor en todo el ancho del área a trabajar Incluye : maquinaria, equipo, mano de obra,herramientas, cargas, descargas, traslados de la maquinaria, limpieza, y retiro del material producto del fresado a donde lo indique la DOPM y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T	m2	42.00	12,541.30	526,734.60	12,541.30	526,734.60	-	-
2	Carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada, compactada al noventa y cinco por ciento (95 %) de su PVSM, del banco que elija el contratista de 3.5 cm de espesor compactos TMA 3/4" con cemento asfáltico PG=76-22 Incluye : renivelación de la superficie con concreto asfáltico espesor necesario de manera manual y/o con equipo(Previo al tendido de carpeta asfáltica),compactación con placa manual áreas adyacentes a las guarniciones y esquinas de finales de calle, riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.5 lts /m2 , suministro de de materiales,desperdicios de los materiales,abundamiento de los materiales, mano de obra,herramienta , equipo, maquinaria necesaria,instalación y desmantelamiento de plantas ,alimentación de la planta,cribados y desperdicios,trituración parcial o total,cargas y descargas de los materiales,acarreos locales,formación de almacenamientos,secado y clasificación de material pétreo,dosificación ,calentamientos,mezclado de los materiales pétreos y cementos asfálticos, barrido de la base , tendido, compactación con rodillo liso al grado fijado, acabado final con neumática , chafanes en orillas de carpeta, pruebas de laboratorio necesarios de todos los materiales,sondeos para verificar espesor , limpieza final y retiro de material fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.P.U.O.T	m2	196.00	12,541.30	2,458,094.80	12,541.30	2,458,094.80	-	-
3	Suministro y colocación de placa informativa de la obra de medidas de 0.60 m x 0.30 m, de material graboply con acrílico, la información de la placa será proporcionada por la supervisión de la Dirección de Obras Publicas Municipales. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	Pza	11,998.97	1.00	11,998.97	1.00	11,998.97	-	-
AJUSTE POR REDONDEO									
SUBTOTAL					2,996,828.37		2,996,828.37		
IVA (16%)					479,492.54		479,492.54		
TOTAL					3,476,320.91		3,476,320.91		

ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATISTA

ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
RESIDENTE DE OBRAS PÚBLICAS



Departamento de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4552/2024.

Asunto: solicitar fianza de vicios ocultos.

Chihuahua, Chih., a 15 de agosto de 2024.

ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE:

Por este conducto me permito solicitarle fianza por el saneamiento para el caso de evicción, los defectos que resulten de la realización de los trabajos, así como por los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución de acuerdo con el contrato de obra pública no. 060/2024 referente a: "REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" tomando en cuenta lo siguiente:

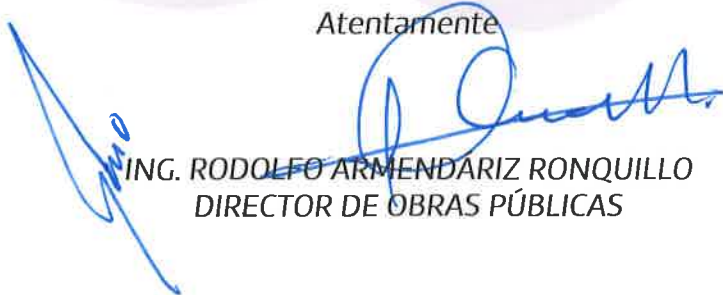
OBSERVACIONES:

Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
Importe ejercido: \$3,476,320.91 incluye IVA.
Monto de la fianza: \$299,682.84

Así mismo, manifestamos que a la fecha no existe incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato original.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

Atentamente



ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. ARCHIVO
RAR/XPB/CSPS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx